

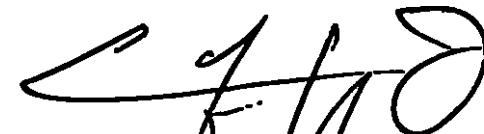
SEÑOR JEFE DE LA
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE NO. 03026658
ASUNTO: SOLICITUD PATENTE MODELO DE UTILIDAD "CAMILLA TUBULAR".

JOSE FERNANDO RESTREPO PELAEZ, apoderado en el asunto de la referencia, al señor jefe respetuosamente manifiesto:

- 1.- La solicitud arriba relacionada ha sido publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 533, página 495.
- 2.- Solicito practicar el respectivo ESTUDIO DE PATENTABILIDAD exigido por la Ley.
- 3.- El recibo de pago por concepto de estudio de patentabilidad, fue allegado con la solicitud inicial, dentro de la oportunidad legal.

Señor Jefe,



JOSE FERNANDO RESTREPO PELAEZ
C.C. 10222917 DE MANIZALES
T.P. 16340 DEL C. S. DE J.

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-26658

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 533, DE
FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 03-26658

Clasificación Internacional: A61G1/02

Concepto Técnico No: 747

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el nuevo capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 a 10, el capítulo reivindicatorio conformado por 2 cláusulas que se encuentran en el folio 11 y los dibujos comprendidos en los folios 12 a 16 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a una camilla tubular, conformada por tubos metálicos y uniones o ensambles metálicos redondeados que permiten un acoplamiento entre las piezas más uniformes, evitando así roces o golpes innecesarios al paciente o a las personas que manipulan la mencionada camilla.

El modelo de utilidad se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 (folio 11) dice: *"Una camilla tubular, caracterizada por estar conformada por tubos metálicos redondeados y uniones metálicas intercambiables, es decir, a derecha o izquierda, las uniones o herrajes, permiten hacer conexiones simples, triples o cuádruples y estas últimas soportan las ruedas libres. La estructura superior está conformada por una sola pieza que se une con la pieza que conforma la cabecera mediante una unión simple convencional, esta cabecera por la parte central conlleva una platina que le permite colocarse en cinco posiciones. En el centro esta estructura superior presenta a cada lado las respectivas barandas, las cuales conllevan en sus bases sendos resortes para un ajuste rápido y fijo y en el cuerpo central conlleva una pluralidad de barras como refuerzos transversales con sus respectivas uniones convencionales; en la parte posterior conlleva la manija para halar la camilla y unida por medio de herrajes convencionales. Paralela a esta estructura instalamos la estructura inferior y la unimos por medio de uniones triples y cuádruples y estas uniones cuádruples conllevan además de la unión de las estructuras superior e inferior soportan las ruedas libres. En el extremo derecho encontramos los soportes para el cilindro de oxígeno y enseguida los herrajes para la rueda fija delantera. En la parte inferior derecha tenemos las patas desplegables delanteras unidas a la estructura inferior por medio de uniones convencionales; en sus extremos a las patas fijas delanteras y traseras conllevan las ruedas pequeñas fijas que se deslizan sobre el piso de la ambulancia, y de allí también parten los herrajes para los soportes de las ruedas libres principales."*

El objeto de la Invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61G1/02.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 1 de abril de 2003 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Camilla tubular", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 2, folio 11.

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2007

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 747	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------